

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2020"

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. en adelante TEVEANDINA LTDA., tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001 y, así mismo, presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que mediante el Decreto 878 de 1998, que aprobó los Estatutos Internos y demás reformas estatutarias, se estableció que la Entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional, e igualmente, la prestación de servicios de comercialización de espacios en medios de comunicación, así como en eventos desarrollados para los mismos.

Que TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que así mismo, en el marco del Acuerdo 008 de 2015, se realizó reforma a los Estatutos Internos del Canal, y mediante el artículo 6. estableció las actividades que el Canal podrá ejecutar en desarrollo de su objeto social, dentro de las cuales se consagraron: "1. (...) 7. Prestar servicios de administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con infraestructura instalada, estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión. (...)".

Que, ahora bien, como canal regional de televisión abierta radiodifundida, TEVEANDINA LTDA. tiene una infraestructura, para llevar la señal a los catorce (14) departamentos que conforman la "Región" para los cuales presta el servicio público de televisión abierta, mediante las directrices impartidas por la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV-, la cual presta el servicio en las dos (2) tecnologías - la señal analógica como

@



la Televisión Digital Terrestre-. No obstante, conforme a lo dispuesto en los Acuerdo No. 003 de 2009, 008 de 2010 y 002 de 2012, y en especial lo dispuesto en el acuerdo 004 de 2011, mediante los cuales se regulan las tecnologías para la prestación del servicio, establecen que antes de la cesación del servicio analógico dispuesto a 31 de diciembre de 2022, se debe prestar el servicio conjuntamente tanto en tecnología análoga como digital, por parte de los operadores de televisión abierta radiodifundida.

Que corolario de lo anterior, conforme al Plan de utilización de frecuencias para la televisión analógica "PUF" y el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia –CNAFB- así como el plan técnico para la planeación de las frecuencias del espectro atribuido al servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital -PTTV- TEVEANDINA LTDA., y las autorizaciones de la extinta CNTV, mediante las cuales se planifica y atribuye el uso del espectro en las diferentes frecuencias dentro del territorio colombiano tanto para la tecnología digital como analógica, en la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, para lo cual se designaron entre otras las siguientes frecuencias en las estaciones de red análoga para los municipios donde TEVEANDINA LTDA. presta el servicio de televisión y las mismas requieren la intervención inmediata para su mantenimiento:

No.	ESTACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FRECUENCIA
1	MANJUI	ZIPACÓN	CUNDINAMARCA	13
2	CALATRAVA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	23
3	CRUZ VERDE	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	23
4	LA ESPERANZA	VILLAVICENCIO	META	13
5	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE	13
6	SABOYA	SABOYA	BOYACÁ	6
7	LA RUSIA	DUITAMA	BOYACÁ	13
8	CERRO NEIVA	NEIVA	HUILA	28
9	BUENAVISTA	GARZON	HUILA	31
10	GABINETE	FLORENCIA	CAQUETÁ	12
11	MIRADOR	MOCOA	PUTUMAYO	7
12	LOS VENADOS	YOPAL	CASANARE	23

Que para el uso de las frecuencias atribuidas, y anteriormente señaladas, TEVEANDINA LTDA. debe contar con estaciones en el territorio autorizado para la prestación del servicio, dichas estaciones se encuentran ubicadas a lo largo de la geografía nacional conforme se evidencia en el anterior cuadro.

Que actualmente las doce (12) estaciones, se encuentran en predios que no son de propiedad de TEVEANDINA LTDA., esto equivale a que se debe pagar por el alquiler del terreno, en este orden de ideas, los inmuebles son de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., "TELEFONICA" y RTVC Sistema de medios públicos, empresas con las que se celebraron los contratos de arrendamiento correspondientes.

Que adicionalmente el funcionamiento de las estaciones implica, tener las mismas en condiciones óptimas de operabilidad, para lo cual es necesario realizar mantenimiento el cual conlleva brindar el soporte, asistencia y operabilidad a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de televisión.

Que en consideración a lo anterior y dado que el servicio de televisión a través de la tecnología analógica no se puede interrumpir, es necesario continuar con el mantenimiento a las estaciones anteriormente mencionadas, lo que genera la necesidad de mantener el servicio, sin embargo, la Entidad no cuenta con los medios necesarios para prestar el mantenimiento óptimo de las estaciones, por lo tanto, debe contar con terceros especializados e idóneos en esta actividad.

@



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Concurso Público No. 001 de 2020, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión que conforman la red analógica de las estaciones de TEVEANDINA LTDA., teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Entidad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.", el procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR
Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	11 de febrero de 2020.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Audiencia de aclaración de reglas de participación (a solicitud).	14 de febrero de 2020.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	20 de febrero de 2020.	Se recibirán en la Oficina de Correspondencia del Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Primer piso o al correo electrónico juridica@canaltrece.com.co
Respuestas a las observaciones.	21 de febrero de 2020	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Adendas	24 de febrero de 2020.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Plazo máximo presentar ofertas - Cierre del proceso	25 de febrero de 2020. 03:00 p.m.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Oficina de Correspondencia. Primer piso.
Audiencia de cierre del proceso	25 de febrero de 2020. 03:15 p.m.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.
Evaluación de propuestas	27 de febrero de 2020.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33.
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	28 de febrero de 2020.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones,	Hasta el 04 de marzo de 2020.	Se recibirán observaciones en el correo electrónico juridica@canaltrece.com.co o en la oficina de correspondencia de

01



Que dado el análisis del área de Tecnología de la Información, se evidencia la generación de gastos en mantenimiento, reparación, sustitución de los equipos en partes de las Estaciones, los cuales requerirán de estudios técnicos y mediciones de Campos Electromagnéticos CEM; en este sentido, teniendo en cuenta que el canal no cuenta con la idoneidad y capacidad técnica para realizar la reparación y cambio de piezas deterioradas o dañadas en cada una de las estaciones, la entidad requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para cada una de las estaciones que hacen parte de la red análoga de televisión de TEVEANDINA LTDA. con un tercero que sea idóneo, y que cuente con capacidad financiera para realizar los traslados de equipos, las reparaciones necesarias y la devolución a cada estación de los equipos y partes.

Que, en consecuencia, la Entidad requiere realizar un proceso objetivo y transparente que permita escoger el proponente que acredite las calidades técnicas, financieras y jurídicas para llevar a cabo las necesidades del canal frente al mantenimiento de las estaciones que este posee.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por el Tecnología de la Información -TI y fueron suscritos por Alexander Trejos Lozano - Líder T.I – (Contratista), y en dicho documento se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que el objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar; este recurso es otorgado por la línea de inversión del FUTIC de 2020 llamada "Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica" aprobada mediante Resolución No. 000090 del 31 de enero de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- a) **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$374.365.319)**, para llevar a cabo los servicios de mantenimiento a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión que conforman la red analógica de las estaciones.
- b) **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$75.634.681)**, de presupuesto tipo bolsa, para atender los gastos reembolsables.

Que los recursos para atender el objeto de este proceso de selección se encuentran debidamente respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000340 del 10 de febrero de 2020, expedido por el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y el artículo 31 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es el "Concurso Público".

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 33 Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web de TEVEANDINA LTDA y en el SECOP I a partir de la fecha del presente acto.

aclaraciones y/o subsanaciones		Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Primer Piso.	
Publicación Definitivo	Informe	5 de marzo de 2020.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Audiencia de Adjudicación		6 de marzo de 2020.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.
Firma contrato		9 de marzo de 2020	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.
Entrega de garantías.		Hasta el 12 de marzo de 2020.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.
Aprobación de garantías.		13 de marzo de 2020.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.

Parágrafo: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web del Secop I y de la Entidad.

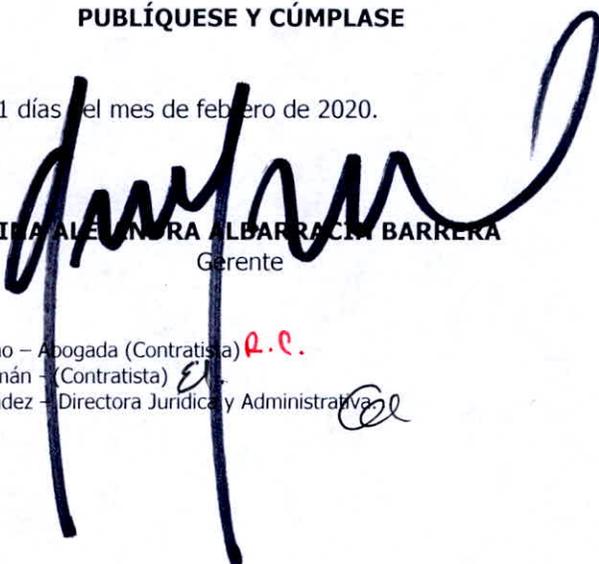
ARTÍCULO CUARTO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/concurso-publico-no-001-de-2018/> .

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2020.


GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó: Ixayana Ramírez Crisanchó – Abogada (Contratista) *R.C.*
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – (Contratista) *E.A.*
Aprobó: María Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa *M.F.C.*